

Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

1

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**
Ciudad.

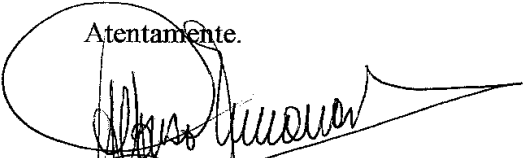
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo,
ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO, he transferido
9.522 ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00,
cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS
CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el
TITULO DE ACCIONES No. DOS (2), Serie B, y numeradas de la 013
a la 9.534, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se
transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía,
hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de
Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS
DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

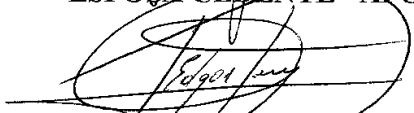
Atentamente.



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226
CESIONARIO

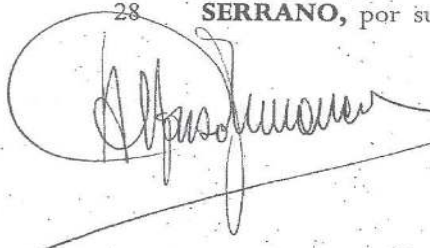


No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO -----

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano; mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil. - **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Laura de Grunauer

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CIUDADANIA 070006292-0 BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA 04 MAYO 1937 001- 0036 00109 M EL ORO/ SANTA ROSA SANTA ROSA 1937 <i>Alfredo Brunauer</i>	ECUATORIANA***** E1333A1222 CASADO LAURA FARAH SECUNDARIA COMERCIANTE GUILLERMO BRUNAUER AMALIA SERRANO GUAYACUIL 24/10/2003 24/10/2015 REN 0560172
--	---

PRO. AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N. 1369, publicado en V.R.O.
 N. 304 del 12 de Abril de 1973, P.O. 66, que le atribuye que intercede exacta y
 conforme del documento que se le exhibió a la Notaría y que se transcribe en la
 diligencia respectiva se transcribe en el Libro de Fideicomiso y al efecto se firma en La
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

AB. Nelson G. Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO



Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**
Ciudad.

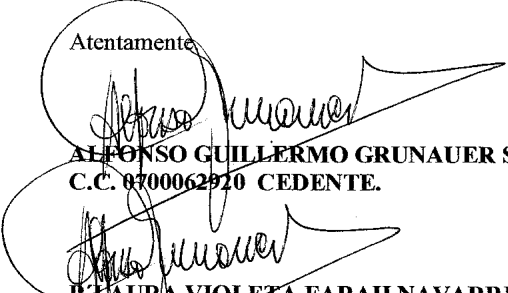
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, he transferido Doce (12) ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. CATORCE (14)**, serie B, y numeradas de la 001 a la 012, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

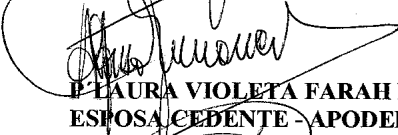
La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

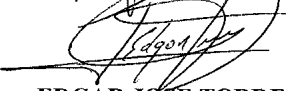
Atentamente



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO _____
CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



		CIUDADANIA 070006292-0	
BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA 04 MAYO 1937 001- 0036 00109 M EL ORO/ SANTA ROSA SANTA ROSA 1937			
			

ECUATORIANA*****		E1333A1222
CASADO	LAURA FARAH	
SECUNDARIA	COMERCIANTE	
GUILLERMO BRUNAUER AMALIA SERRANO GUAYACUIL 24/10/2003 24/10/2015		
REN 0560172		

D. AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N° 138, publicado en el R.O.
 N° 50 del 12 de Abril de 1973, por lo que la diligencia que antecede es exacta y
 conforme del documento que se me ha exhibido en el Libro de Diligencias, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Diligencias, en el efecto de llevar en La
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**
Ciudad.

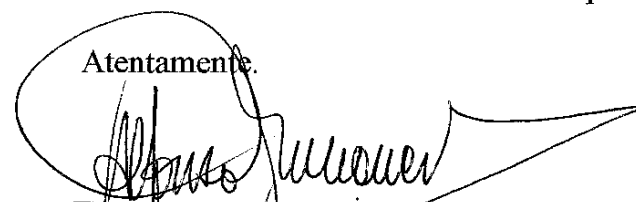
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, he transferido Doce (12) ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. QUINCE (15)**, serie B, y numeradas de la 9.543 a la 9.554, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

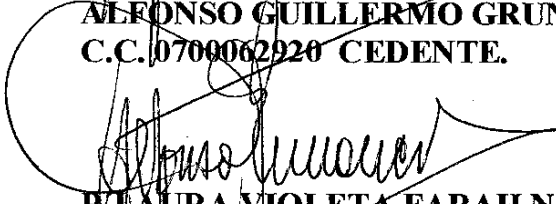
La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

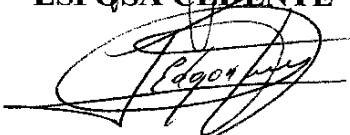
Atentamente.



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO -----

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



		CIUDADANIA 070006292-0	
BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO			
EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA			
04 MAYO 1937			
001- 0036 00109 K			
EL ORD/ SANTA ROSA			
SANTA ROSA			
			

EQUATORIANA*****		E1333A1222
CASADO	LAURA FARAH	
SECUNDARIA	COMERCIANTE	
GUILLERMO BRUNAUER		
AMALIA SERRANO		
GUAYACUIL		
24/10/2003		
24/10/2015		
REN 0560172		
		

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N° 1303, publicado en O.R.O.
 N° 50 del 12 de Abril de 1973, por lo que le otorgo el presente que intercede en exacta y
 conforme del documento que se me exhibió a mi cargo, en el Libro de Fideicomiso, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Fideicomiso, en el efecto de la Ley en La
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

AB. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





Dr. Ricardo Pérez Fuentetajada
Dpto. de Salud
Calle 10

RECEIPTA DE RECIBO
NOMBRE: **GUERRA, GUILLERMO**
DIRECCIÓN: **CALLE 10, DPTO. DE SALUD**
TELÉFONO: **0000000000**
FECHA: **02/05/2002**
CÓDIGO: **0008944**
DPTO: **015**
FIRMADO: **GUILLERMO GUERRA**
Firma: *[Signature]*

RECEIPTA DE RECIBO
NOMBRE: **GUERRA, GUILLERMO**
DIRECCIÓN: **CALLE 10, DPTO. DE SALUD**
TELÉFONO: **0000000000**
FECHA: **02/05/2002**
CÓDIGO: **0008944**
DPTO: **015**
FIRMADO: **GUILLERMO GUERRA**
Firma: *[Signature]*



Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**

Ciudad.

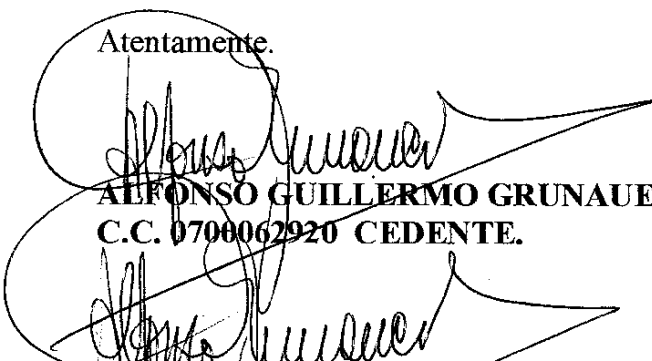
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, he transferido Doce (12) ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. DIECISEIS (16)**, serie B, y numeradas de la 9.965 a la 9.976, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

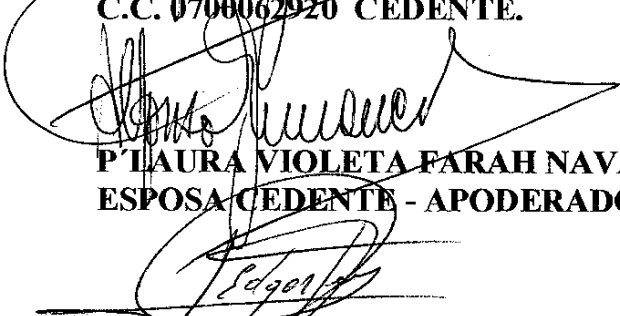
La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

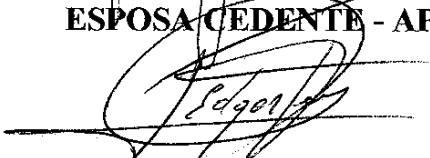
Atentamente.



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



PTAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO -----

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



			
CIUDADANIA 070006292-0 BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA 04 MAYO 1937 001- 0036 00109 K EL ORD/ SANTA ROSA SANTA ROSA 1937		EQUATORIANA***** E1333A1222 CASADO LAURA FARAH SECUNDARIA COMERCiante GUILLERMO BRUNAUER AMALIA SERRANO GUAYACIL 24/10/2003 24/10/2015 REN0560172 Gy	

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N° 1303, publicado en O.R.O.
 N° 50 del 12 de Abril de 1973, por lo que le informo que intercede en exacta y
 conforme del documento que se me exhibió en el Libro de Fideicomiso, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Fideicomiso, con la
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

AB. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**

Ciudad.

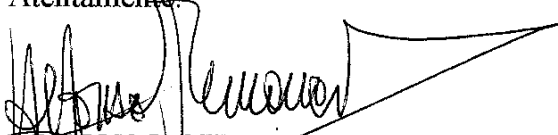
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, he transferido Ocho (8) ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. DIECISIETE (17)**, serie B, y numeradas de la 9.535 a la 9.542, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

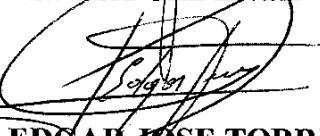
Atentamente,



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



P. LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO _____

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



		CIUDADANIA 070006292-0	
BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO			
EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA			
04 MAYO 1937			
001- 0036 00109 K			
EL ORD/ SANTA ROSA			
SANTA ROSA			
			

EQUATORIANA*****		E1333A1222
CASADO	LAURA FARAH	
SECUNDARIA	COMERCIANTE	
GUILLERMO BRUNAUER		
AMALIA SERRANO		
GUAYACUIL		
24/10/2003		
24/10/2015		
REN 0560172		
		

YO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N° 1303, publicado en O.R.O.
 N° 50 del 12 de Abril de 1973, por lo que le informo que intercede en exacta y
 conforme del documento que se me exhibió en el Libro de Fideicomiso, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Fideicomiso, con la
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

AB. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**

Ciudad.

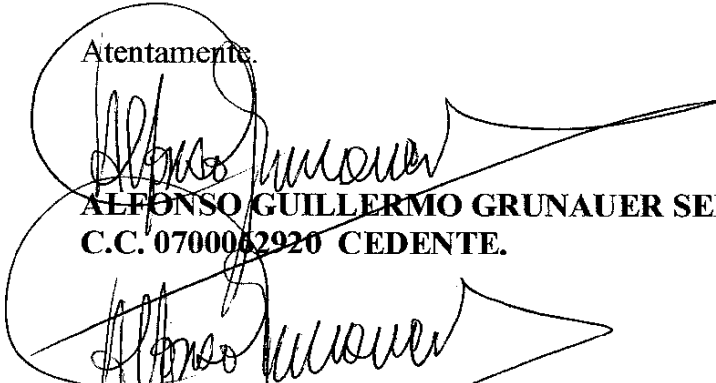
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, he transferido Seis (6) ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. DIECIOCHO (18)**, serie B, y numeradas de la 9.555 a la 9.560, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

Atentamente,



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO _____
CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



		CIUDADANIA 070006292-0	
BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA 04 MAYO 1937 001- 0036 00109 M EL ORO/ SANTA ROSA SANTA ROSA 1937			
			

ECUATORIANA*****		E1333A1222
CASADO	LAURA FARAH	
SECUNDARIA	COMERCIANTE	
GUILLERMO BRUNAUER AMALIA SERRANO GUAYACUIL 24/10/2003 24/10/2015		
REN 0560172		

D. AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N. 138, publicado en O.R.O.
 N. 50 del 12 de Abril de 1973, P.O. 66 que le habilita para que intercede en exacta y
 conforme del documento que se le exhibió en el Libro de Fideicomiso, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Fideicomiso, en el efecto de llevar en La
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





Guayaquil, 13 de Junio de 2013.

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**
Ciudad.

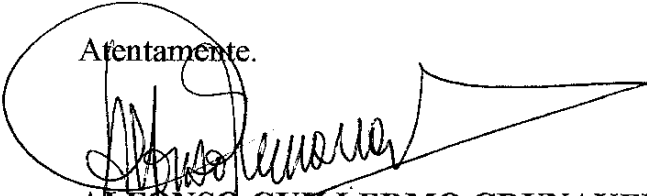
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, he transferido Seis (6) ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. DIECINUEVE (19)**, serie B, y numeradas de la 9.595 a la 10.000, a favor del señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

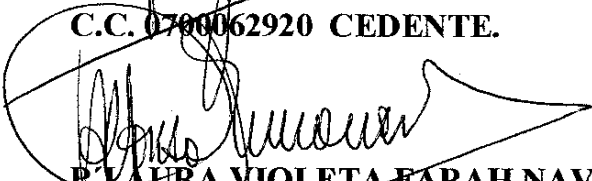
La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

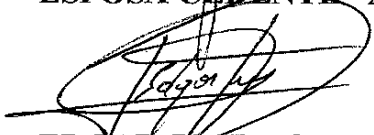
Afentamente.



ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO _____
CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Cantón Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



		CIUDADANIA 070006292-0	
BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA 04 MAYO 1937 001- 0036 00109 M EL ORO/ SANTA ROSA SANTA ROSA 1937			
			

ECUATORIANA*****		E1333A1222
CASADO	LAURA FARAH	
SECUNDARIA	COMERCIANTE	
GUILLERMO BRUNAUER AMALIA SERRANO GUAYACUIL 24/10/2003 24/10/2015		
REN 0560172		

D. AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N. 138, publicado en O.R.O.
 N. 50 del 12 de Abril de 1973, P.O. 66 que le habilita para que intercede en exacta y
 conforme del documento que se le ha exhibido en el Libro de Fideicomiso, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Fideicomiso, en el efecto de llevar en La
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR
PROCULMAR S.A.**
Ciudad.

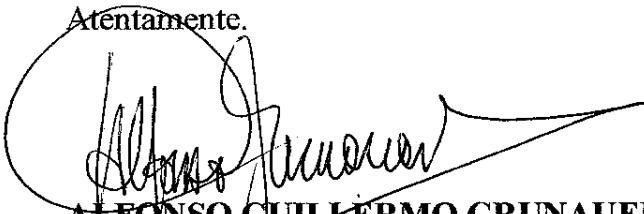
De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que yo, **ALFONSO GUILLERMO GRUNBAUER SERRANO**, he transferido 10.000 ACCIONES, Ordinarias y Nominativas de un valor de US\$1,00, cada una, que poseo en el capital social de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** y contenidas en el **TITULO DE ACCIONES No. TRECE (13)**, serie B, y numeradas de la 10.001 a la 20.000, al señor **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**.

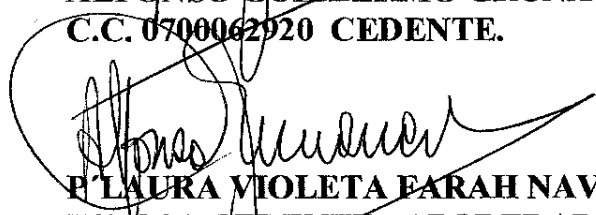
La presente cesión, se declara que se hace con fondos lícitos, y se transfieren todos los derechos que como accionista tengo en la compañía, tengo hasta la presente fecha.

Mucho agradeceremos se sirva tomar nota de esta cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR PROCULMAR S.A.** que se encuentra a su cargo.

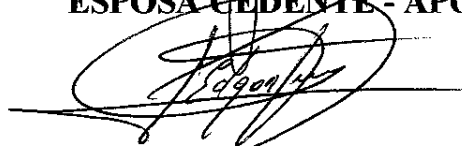
Atentamente.



ALFONSO GUILLERMO GRUNBAUER SERRANO
C.C. 0700062920 CEDENTE.



LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE
ESPOSA CEDENTE - APODERADO



EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ.
C.C. 1101969226 CESIONARIO



No. <2011> ESCRITURA DE
PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA LAURA VIOLETA
FARAH NAVARRETE, A FAVOR
DEL SEÑOR ALFONSO
GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO -----

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los dos días de Mayo del Dos mil once,
ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece
LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE,
casado, por sus propios derechos. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
por los efectos de este instrumento público. Bien instruida con el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad, para que le otorgue me presentó la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase e incorporar en
los Registros de escrituras públicas a su cargo una de **PODER
GENERAL**, al tenor siguiente: **PRIMERA:
INTERVINIENTE.-** Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento público **LA SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH
NAVARRETE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil
y el señor **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER
SERRANO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER: LA**
3 **SEÑORA LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE** con
4 cedula de ciudadanía número cero siete cero cero nueve dos cero
5 cero ocho guion cinco tiene a bien otorgar como en efecto otorga
6 **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor del señor
7 **ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO**, portador
8 de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero cero seis
9 dos nueve dos guion cero; para que a mi nombre y representación
10 compre, venda, administre, de en arriendo, usufructué, rija
11 gobierne, judicial y extrajudicialmente todos o cualesquiera
12 bienes muebles o inmuebles presentes, como los inmuebles que
13 constan bajo los códigos prediales números uno, uno, dos, cinco
14 seis, dos, cero, cero, cero, cero, cero - uno, uno, tres, cinco seis,
15 dos, cero, cero, cero, cero, cero; correspondientes a solares y
16 casa de habitación construida sobre éstos ubicada en la calle Eloy
17 Alfaro cuyo número principal es el tres, tres, siete
18 intersección con la calle Sucre de la ciudad de Santa Rosa
19 Provincia de El Oro o futuros, donde quiera que estuvieren
20 ubicados, que posea en la actualidad o que llegase a poseer bajo
21 cualquier titulo de dominio, sean dichos muebles o inmuebles,
22 valores fiduciarios, acciones hereditarias, gananciales, derechos
23 reales, derechos fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier
24 otra naturaleza, tales como acciones de las compañías Inveralto
25 S.A., R.U.C. cero , nueve, nueve, cero, siete, cuatro, seis, siete ,
26 cinco tres, cero, cero uno; Productos Cultivados del Mar
27 Proculmar S.A., R.U.C. cero, siete, cero, cero, cuatro, cuatro,
28 tres, cero, cuatro, cero, cero uno; y Cultivos Industrializados del

1 Mar Cuinmar S.A. R.U.C. cero, nueve, nueve, cero, siete, uno,
2 cinco, ocho, nueve, cero, cero, cero, uno; pudiendo celebrar
3 además cualquier tipo de contrato tales como ventas, fianzas
4 hipotecarias, arrendamiento, alquileres, permuta, anticresis,
5 hipotecas, prenda agrícola, industrial, mercantil o gravarlos de
6 algún otra manera, recibiendo los valores respectivos y suscriba
7 las escrituras públicas en las condiciones y cláusulas que crea más
8 convenientes, para que compre otros bienes sean muebles o
9 inmuebles, valores fiduciarios, acciones hereditarias, derechos
10 fiduciarios, derechos hereditarios, o de cualquier otra naturaleza,
11 pagando sus valores a crédito o a contado, pudiendo preñarlos o
12 hipotecarlos hasta por el valor total del bien, valor o derecho,
13 para que cobre créditos activos y pague los pasivos, confirmando
14 o obtuviere los recibos, finiquitos o cancelaciones respectivas,
15 para que de dinero a mutuo, aceptando las garantías que creyere
16 mas convenientes sean personales, hipotecarias, prendarias, anti
17 crediticias, etcétera, para que contraiga obligaciones con los
18 Bancos y personas naturales o jurídicas y firme los
19 correspondientes documentos y vencido el plazo cancele o
20 renove, para que gire, pague, cobre, proteste o endose cheques,
21 letras de cambio, pagares, giros u otros documentos de esta
22 índole, para que haga depósitos bancarios, a plazos, a la vista o en
23 cuenta corriente y los retire cuando creyere más conveniente,
24 para q se entienda en todo asunto administrativo con autoridades
25 y funcionarios administrativos y judiciales, del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, municipales y cualquier otro, en
27 una palabra faculto a mi apoderado para que ejecute todos los
28 actos y ejerzas todos los derechos sin límite ni restricción alguna

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Guayaquil

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



1 como si interviniera personalmente. Faculto así mismo a mi
2 apoderado para que pueda otorgar procuración judicial a un
3 abogado de su confianza para que pueda intervenir en cualquier
4 clase juicios civiles, mercantiles, penales, tributarios, aduaneros,
5 contencioso administrativos, constitucionales, criminales, de
6 trabajo, ordinarios, verbal sumario, orales, o de cualquier
7 naturaleza y ante cualquier autoridad judicial, juez, juzgado,
8 centro de mediación o tribunal de justicia de la República del
9 Ecuador como actor, tercerista o demandado, debiendo
10 conferirle Poder con Procuración Judicial invistiéndole de todas
11 las facultades incluso las del artículo cincuenta del Código de
12 Procedimiento Civil. **TERCERA: ACEPTACION:** El
13 Apoderado señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano acepta el
14 encargo del mandante y expresa que lo cumplirá a cabalidad y
15 defendiendo los derechos del mandante como si fueran propios.
16 **CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos correrán a cuenta de la
17 mandante. Firma Abogado Julio Enrique Andrade González,
18 registro número cuarenta y tres cuarenta y nueve, Colegio de
19 Abogados del Guayas. -----
20 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
21 La otorgante aprueba el contenido de la minuta inserta,
22 la misma que queda elevada a escritura pública para que
23 surta sus efectos legales, Leída que fue esta escritura
24 de principio a fin, por mi, el Notario, en alta
25 voz, a la compareciente y aceptante la aprueba en todas sus
26 partes, se afirman ratifican y firman y para constancia en unidad
27 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual, **DOY FE.**
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

Laura Violeta Farah Navarrete

LAURA VIOLETA FARAH NAVARRETE

C. C. No. 070092008-5

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

C.C. No. 070006292-0

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



		CIUDADANIA 070006292-0	
BRUNAUER SERRANO ALFONSO GUILLERMO			
EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA			
04 MAYO 1937			
001- 0036 00109 K			
EL ORD/ SANTA ROSA			
SANTA ROSA			
			

EQUATORIANA*****		E1333A1222
CASADO	LAURA FARAH	
SECUNDARIA	COMERCIANTE	
GUILLERMO BRUNAUER		
AMALIA SERRANO		
GUAYACUIL		
24/10/2003		
24/10/2015		
REN 0560172		
		

Yo, AB, NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de
 Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la ley que me concede el Num 5
 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D.S. N° 1303, publicado en O.R.O.
 N° 50 del 12 de Abril de 1973, por lo que le informo que intercede en exacta y
 conforme del documento que se me exhibió en el Libro de Fideicomiso, con la
 diligencia respectiva se inscribió en el Libro de Fideicomiso, con la
 Notaría a mi cargo.
 Guayaquil,

12 JUN. 2013

AB Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO



